

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Enego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN. dispondrán que se le un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Marzo de 1940 dictando normas provisionales sobre régimen de Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

### Administración Provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León.—Anuncio

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada en algunas Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica la depuración político-social de su personal, próximo a terminarse en las restantes y cumplida, por tanto, la misión principal de las Comisiones Gestoras que las rigen, es llegado el momento de re-

gularizar el funcionamiento futuro de las mismas adaptando éste a la característica estructura del Nuevo Estado.

Cumplido sin dificultad el propósito, en cuanto se refiere a las Sociedades Mercantiles y Cooperativas de productores, constituidas por un reducido número de accionistas y cooperativistas con derecho a elegir y ser elegidos directivos, no puede resolverse de igual manera por lo que se refiere a las Mutualidades, cuyo total de asociados gozan, según sus Reglamentos, de los mencionados derechos, que habrá de hacerse efectivos por el sistema de Asambleas Generales y complicadas votaciones.

En evitación de los antedichos inconvenientes y en tanto se adopta un régimen definitivo de dirección en los expresados organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad y según vaya terminándose la depuración en las Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica, sean nombrados entre sus asociados los Presidentes de las mismas.

2.º Los presidentes nombrarán,

a su vez, los Tutulares de los restantes cargos, entre asociados de su confianza que no hayan sido sancionados en ningún organismo por la actuación político-social, dando cuenta a la Dirección General de Sanidad de dichos nombramientos, la que podrá revocarlos; entendiéndose aprobados si transcurrido un mes no se formula por la misma ninguna observación.

3.º En cada Junta directiva actuarán como Vocales asesores, con voz, pero sin voto, dos Médicos, a ser posible uno de medicina general y otro especialista, nombrados por sus respectivos compañeros en reunión convocada por el señor Presidente, y de cuya elección se dará igualmente cuenta a la Dirección General de Sanidad que como en el caso anterior, podrá aceptarlos o no.

4.º En las diferentes provincias los nombramientos de los Presidentes de las Mutualidades serán propuestos a la Dirección General de Sanidad por los Jefes Provinciales de Sanidad, acompañando a la propuesta el pertinente informe.

5.º Teniendo presente el volumen de trabajo que supone la Presidencia de las Mutualidades y que la mayoría de los asociados son obreros o

empleados que no podrían dedicar a su labor social más que horas restadas al descanso u otras actividades, con grave quebranto de sus intereses, dichos Presidentes podrán percibir de los Fondos sociales en calidad de gastos de representación, la cantidad mensual de cincuenta pesetas por cada millar de asociados o fracción de millar, sin que dicha cantidad pueda en ningún caso exceder de trescientas pesetas.

6.º Todos los componentes de las Juntas Directivas podrán ser removidos en sus cargos por la Dirección General de Sanidad si así lo aconsejan las circunstancias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1940.—  
P. D.: José Llorente.

Ilmo. S. Director general de Sanidad.

## Administración provincial

### Sección Provincial de Estadística de León

#### Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será

remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Marzo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Acebedo.  
Alija de los Melones.  
Los Barrios de Luna.  
Campo de la Lomba.  
Castrillo de los Polvazares.  
Cistierna.  
Corbillos de los Oteros.  
Escobar de Campos.  
Fresnedo.  
Fresno de la Vega.  
Gordoncillo.  
Igüña.  
Izagre.  
Páramo del Sil.  
Pedrosa del Rey.  
Pobladura de Pelayo García.  
San Andrés del Rabanedo.  
Sancedo.  
Santa Maria de Ordás.  
La Vecilla.  
Villademor de la Vega.  
Villamegil

#### Distrito Forestal de León

##### SUBASTA

El día 29 de Abril de 1940 y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Casa-Concejo del pueblo de La Mata de la Vébula (Ayuntamiento de Valdepiélagos), la subasta de ciento cincuenta metros cúbicos de arcilla para teja y ladrillo, del Nonte núm. 757 del Catálogo, perteneciente al citado pueblo de La Mata, y bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Estos aprovechamientos que se realizarán anualmente serán por un periodo de diez años.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de quince pesetas anuales (O. M. de 4 de Diciembre 1934) para indemnizaciones del personal, y pagará el importe del presente anuncio.

Para la ejecución del aprovechamiento deberá atenderse a las condiciones publicadas en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia del 11 de Octubre de 1939.

León, 29 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Núm. 95.—22,50 ptas.

#### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León núm. 59

Todos los Ayuntamientos de la provincia pertenecientes a esta Junta de Clasificación y Revisión, remitirán antes del día 15 del actual, una relación nominal de los individuos que habiendo sido clasificados con arreglo a la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1 correspondiente al día 2 de Enero siguiente, no se han presentado a concentración cuando fué llamado su reemplazo por distintas causas, los cuales comparecerán ante esta Junta el día que lo efectúen los que se hallen sujetos a revisión, a cuyo fin se señalará el día que corresponda hacerlo cada Municipio.

León, 4 de Abril de 1940.—El Coronel Presidente, José Moreu.

#### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga núm. 60 (en León).

Todos los Ayuntamientos de la provincia pertenecientes a esta Junta de Clasificación y Revisión, remitirán antes del día 15 del actual, una relación nominal de los individuos que habiendo sido clasificados con arreglo a la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 1 correspondiente al día 2 de Enero siguiente, no se han presentado a concentración cuando fué llamado su reemplazo por distintas causas, los cuales comparecerán ante esta Junta el día que lo efectúen los que se hallen sujetos a revisión, a cuyo fin se señalará el día que corresponda hacerlo cada Municipio.

León, 4 de Abril de 1940.—El Coronel Presidente, Gerardo Mulero.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	1			1	45	»					45	»
2	Albares de la Ribera.	»			»	»						»	
3	Algadefe	4			4	300	»					300	»
4	Alija de los Melones.	11			11	540	»					540	»
5	Almanza.	4			4	210	»					210	»
6	Antigua (La).	15			15	435	»					435	»
7	Ardón.	1			1	45	»					45	»
8	Arganza.	14			14	990	»					990	»
9	Armunia.	15			15	1.290	»					1.290	»
10	Astorga.	42			42	3.435	»					3.435	»
11	Balboa.	9			9	420	»					420	»
12	Bañeza (La).	29			29	2.250	»					2.250	»
13	Barjas.	14			14	675	»					675	»
14	Barrios de Luna (Los).	2			2	90	»					90	»
15	Barrios de Salas (Los).	10			10	570	»					570	»
16	Bembibre.	22			22	1.170	»					1.170	»
17	Benavides.	48			48	3.135	»					3.135	»
18	Benuza.	21			21	1.140	»					1.140	»
19	Bercianos del Páramo.	4			4	135	»					135	»
20	Bercianos del Real Camino.	1			1	30	»					30	»
21	Berlanga del Bierzo.	1			1	30	»					30	»
22	Boca de Huérgano.	4			4	120	»					120	»
23	Boñar.	8			8	630	»					630	»
24	Borrenes.	»			»	»						»	
25	Brazuelo.	»			»	»						»	
26	Burgo Ranero (El).	7			7	405	»					405	»
27	Burón.	8			8	315	»					315	»
28	Bustillo del Páramo.	8			8	285	»					285	»
29	Cabañas Raras.	»			»	»						»	
30	Cabreros del Río.	»			»	»						»	
31	Cabrillanes.	6			6	270	»					270	»
32	Cacabelos.	12			12	945	»					945	»
33	Calzada del Coto.	»			»	»						»	
34	Campazas.	»			»	»						»	
35	Campo de la Lomba.	»			»	»						»	
36	Campo de Villavidel.	1			1	45	»					45	»
37	Camponaraya	1			1	60	»					60	»
38	Canalejas.	4			4	240	»					240	»
39	Candín.	32			32	2.010	»					2.010	»
40	Cármenes.	15			15	1.050	»					1.050	»
41	Carucedo.	10			10	585	»					585	»
42	Carracedelo.	17			17	750	»					750	»
43	Carrizo.	5			5	255	»					255	»
44	Carrocera.	3			3	195	»					195	»
45	Castilfalé.	1			1	30	»					30	»
46	Castrillo de Cabrera.	11			11	555	»					555	»
47	Castrillo de la Valduerna.	2			2	150	»					150	»
48	Castrillo de los Polvazares.	3			3	180	»					180	»
49	Castroalbón.	6			6	210	»					210	»
50	Castrocontrigo.	5			5	180	»					180	»
51	Castrofuerte.	»			»	»						»	
52	Castropodame.	23			23	1.095	»					1.095	»
53	Castrotierra.	1			1	60	»					60	»
54	Cea.	4			4	135	»					135	»
55	Cebanico.	»			»	»						»	
56	Cebrones del Río.	2			2	120	»					120	»
57	Cimanes de la Vega.	»			»	»						»	
58	Cimanes del Tejar.	9			9	300	»					300	»
59	Cistierna.	14			14	1.380	»					1.380	»
60	Congosto.	3			3	180	»					180	»
61	Corbillos de los Oteros.	5			5	195	»					195	»
62	Corullón.	42			42	2.580	»					2.580	»
63	Crémenes.	12			12	795	»					795	»
64	Cuadros.	14			14	840	»					840	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	1			1	60 »			60 »
66	Cubillas de Rueda.	4			4	210 »			210 »
67	Cubillos del Sil.	1			1	45 »			45 »
68	Chozas de Abajo.	5			5	165 »			165 »
69	Destriana.	5			5	210 »			210 »
70	Encinedo.	»			»	»			»
71	Ercina (La).	6			6	570 »			570 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	10			10	810 »			810 »
74	Folgozo de la Ribera.	15			15	510 »			510 »
75	Fresnedo.	6			6	240 »			240 »
76	Fresno de la Vega.	6			6	315 »			315 »
77	Fuentes de Carbajal.	3			3	90 »			90 »
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torío.	30			30	1.890 »			1.890 »
80	Gordaliza del Pino.	1			1	30 »			30 »
81	Gordoncillo.	4			4	315 »			315 »
82	Gradefes.	51			51	2.550 »			2.550 »
83	Grajal de Campos.	2			2	135 »			135 »
84	Gusendos de los Oteros.	2			2	75 »			75 »
85	Hospital de Orbigo.	3			3	165 »			165 »
86	Igüeña.	10			10	255 »			255 »
87	Izagre.	»			»	»			»
88	Joara.	»			»	»			»
89	Joarilla de las Matas.	1			1	90 »			90 »
90	Laguna Dalga.	2			2	150 »			150 »
91	Laguna de Negrillos.	6			6	330 »			330 »
92	Láncara de Luna.	3			3	90 »			90 »
93	León.	»			»	22.290 »			22.290 »
94	Lucillo.	8			8	420 »			420 »
95	Luyego.	11			11	330 »			330 »
96	Llamas de La Ribera.	15			15	705 »			705 »
97	Magaz de Cepeda.	11			11	375 »			375 »
98	Mansilla de las Mulas	10			10	810 »			810 »
99	Mansilla Mayor.	2			2	60 »			60 »
100	Maraña.	1			1	45 »			45 »
101	Matadeón de los Oteros.	»			»	»			»
102	Matallana.	15			15	1.245 »			1.245 »
103	Matanza.	2			2	135 »			135 »
104	Molinaseca.	»			»	»			»
105	Murias de Paredes.	17			17	705 »			705 »
106	Noceda.	11			11	390 »			390 »
107	Oencia.	21			21	825 »			825 »
108	Omañas Las.	3			3	150 »			150 »
109	Onzonilla.	3			3	120 »			120 »
110	Oseja de Sajambre.	3			3	120 »			120 »
111	Pajares de los Oteros.	1			1	45 »			45 »
112	Palacios de la Valduerna.	»			»	»			»
113	Palacios del Sil.	15			15	735 »			735 »
114	Paradaseca.	18			18	720 »			720 »
115	Páramo del Sil.	19			19	1.320 »			1.320 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	24			24	2.130 »			2.130 »
118	Pobladura de Pelayo García.	2			2	60 »			60 »
119	Pola de Gordón (La).	24			24	1.965 »			1.965 »
120	Ponferrada.	69			69	5.205 »			5.205 »
121	Posada de Valdeón.	6			6	195 »			195 »
122	Pozuelo del Páramo.	5			5	255 »			255 »
123	Prado de la Guzpeña.	3			3	270 »			270 »
124	Priaranza del Bierzo.	10			10	510 »			510 »
125	Prioro.	3			3	180 »			180 »
126	Puebla de Lillo.	7			7	405 »			405 »
127	Puente Domingo Flórez.	19			19	1.290 »			1.290 »
128	Quintana del Castillo.	16			16	990 »			990 »
129	Quintana del Marco.	3			3	165 »			165 »
130	Quintana y Congosto.	3			3	240 »			240 »
131	Rabanal del Camino.	1			1	120 »			120 »
132	Regueras de Arriba.	6			6	210 »			210 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	9			9	465 »			465 »
134	Reyero.	2			2	120 »			120 »
135	Riaño.	5			5	240 »			240 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	6			6	225 »			225 »
137	Riello.	4			4	210 »			210 »
138	Rioseco de Tapia.	13			13	825 »			825 »
139	Robla (La).	33			33	2.820 »			2.820 »
140	Rodiezmo.	»			»	»			»
141	Roperuelos del Páramo.	»			»	»			»
142	Sabero.	17			17	1.320 »			1.320 »
143	Saelices del Río.	2			2	75 »			75 »
144	Sahagún.	63			63	5.595 »			5.595 »
145	Salamón.	1			1	105 »			105 »
146	San Adrián del Valle.	5			5	150 »			150 »
147	San Andrés del Rabanedo.	17			17	1.830 »			1.830 »
148	Sancedo.	4			4	240 »			240 »
149	San Cristóbal la Polantera.	12			12	630 »			630 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	4			4	285 »			285 »
152	San Esteban de Valdueza.	11			11	450 »			450 »
153	San Justo de la Vega.	16			16	675 »			675 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	10			10	570 »			570 »
157	Santa Colomba de Somoza.	4			4	240 »			240 »
158	Santa Cristina Valmadrigal.	»			»	»			»
159	Santa Elena de Jamuz.	22			22	1.425 »			1.425 »
160	Santa María de la Iala.	3			3	120 »			120 »
161	Sta. María del Monte de Cea.	6			6	180 »			180 »
162	Santa María del Páramo.	6			6	465 »			465 »
163	Santa María de Ordás.	1			1	30 »			30 »
164	Santa Marina del Rey.	16			16	1.095 »			1.095 »
165	Santas Martas.	12			12	735 »			735 »
166	Santiagomillas	5			5	240 »			420 »
167	Santovenia de la Valduncina	3			3	135 »			135 »
168	Sariegos.	4			4	270 »			270 »
169	Sobrado.	26			26	1.590 »			1.590 »
170	Soto de la Vega.	9			9	510 »			510 »
171	Soto y Amio.	2			2	180 »			180 »
172	Toral de los Guzmanes.	3			3	225 »			225 »
173	Toreno.	12			12	765 »			765 »
174	Trabadelo.	23			23	1.215 »			1.215 »
175	Truchas.	37			37	1.890 »			1.890 »
176	Turcia.	13			13	645 »			645 »
177	Úrdiales del Páramo.	4			4	120 »			120 »
178	Valdefresno.	16			16	870 »			870 »
179	Valdefuentes del Páramo.	4			4	120 »			120 »
180	Valdelugueros.	2			2	90 »			90 »
181	Valdemora.	3			3	210 »			210 »
182	Valdepiélagos.	3			3	195 »			195 »
183	Valdepolo.	»			»	»			»
184	Valderas.	22			22	2.145 »			2.145 »
185	Valderrey.	7			7	345 »			345 »
186	Valderrueda.	15			15	675 »			675 »
187	Valdesamario.	3			3	120 »			120 »
188	Val de San Lorenzo.	3			3	180 »			180 »
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	»			»	»			»
191	Valencia de Don Juan.	8			8	690 »			690 »
192	Valverde de la Virgen.	6			6	420 »			420 »
193	Valverde Enrique.	»			»	»			»
194	Vallecillo.	»			»	»			»
195	Valle de Finolledo.	32			32	1.260 »			1.260 »
196	Vecilla (La).	7			7	375 »			375 »
197	Vegacervera.	6			6	630 »			630 »
198	Vega de Almanza (La).	3			3	90 »			90 »
199	Vega de Espinareda.	8			8	495 »			495 »
200	Vega de Infanzones.	10			10	525 »			525 »
201	Vega de Valcarce.	33			33	2.535 »			2.535 »
202	Vegamián.	2			2	120 »			120 »
203	Vegaquemada.	8			8	690 »			690 »
204	Vegarienza.	2			2	75 »			75 »
205	Vegas del Condado.	8			8	330 »			330 »
206	Villablino.	23			23	2.055 »			2.055 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	14			14	1.140 »			1.140 »
208	Villacé.	3			3	135 »			135 »
209	Villadanos del Páramo.	1			1	60 »			60 »
210	Villadecanes.	14			14	945 »			945 »
211	Villademor de la Vega.	5			5	270 »			270 »
212	Villafer.	4			4	225 »			225 »
213	Villafranca del Bierzo.	39			39	3.000 »			3.000 »
214	Villagatón.	17			17	1.020 »			1.020 »
215	Villamandos.	2			2	90 »			90 »
216	Villamañán.	2			2	135 »			135 »
217	Villamartin de Don Sancho.	3			3	150 »			150 »
218	Villamejil.	9			9	525 »			525 »
219	Villamol.	»			»	»			»
220	Villamontán de la Valduerna.	5			5	210 »			210 »
221	Villamoratielde las Matas.	1			1	120 »			120 »
222	Villanueva de las Manzanas.	1			1	60 »			60 »
223	Villaobispo de Otero.	5			5	210 »			210 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejida.	2			2	90 »			90 »
226	Villaquilambre.	19			19	1.530 »			1.530 »
227	Villarejo de Orbigo.	17			17	1.275 »			1.275 »
228	Villares de Orbigo.	12			12	525 »			525 »
229	Villasabariego.	6			6	420 »			420 »
230	Villaselán.	16			16	525 »			525 »
231	Villaturiel.	4			4	240 »			240 »
232	Villaverde de Arcayos.	2			2	135 »			135 »
233	Villazala.	3			3	165 »			165 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	11			11	435 »			435 »
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
	TOTAL. . . .	2.204			2.204	146.895 »			146.895 »

DON FRANCISCO CHAMORRO RIVADO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 25 de Enero de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.: El Jefe provincial Agustín Revuelta.

### Administración municipal

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante los plazos que se indican, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Hasta el 15 del actual:

Quintana y Congosto

Durante 15 días:

Galleguillos de Campos

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con refe-

rencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Valdesamario

Galleguillos de Campos

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Formado el repartimiento de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, y bebidas alcohólicas de este Ayuntamiento, de conformidad con las Ordenanzas aprobadas al efecto, para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones, advirtiendo que éstas han de presentarse por escrito y debidamente reintegradas.

Se advierte también que el que reclame y no esté conforme con la cuota asignada, se entiende que será administrado con arreglo a las Ordenanzas municipales.

Villaobispo, 28 de Marzo de 1940.  
El Alcalde accidental, Elías Gar-

#### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1937 y 1938, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Chozas de Abajo, a 2 de Abril de 1940.—El Alcalde, Fabián Fierro.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 2 de Abril, se extravió una yegua de pelo rojizo, con una estrella oscura en la frente, herrada de las extremidades delanteras.

Quien la haya encontrado, puede entregarla a su dueño, Apolinar Lla-

barriegos (León).  
Nún 102.—5,25 ptas.

